

**DECRETO No. 94 DE 2018 28 MAR. 2018**

*"Por medio del cual se realiza un traslado presupuestal, en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar – Sector Salud - para la vigencia fiscal de 2018".*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 y 109, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Ordenanza No. 212 de 2017 se aprobó el presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, de la vigencia 2018, fijando en su parte primera el presupuesto de ingresos para la administración central en \$1.305.499.189.189.273 y, en su segunda parte al referirse al presupuesto de gastos define para atender los gastos de la administración central, la suma de \$1.305.499.189.189.273, desagregado por Secretarías, que para el caso de Salud se determinó en materia de gastos, así:

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	\$12.058.276.701
B. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$93.232.905.097
C. SERVICIO DEUDA PÚBLICA	0
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS SECTOR SALUD</b>	<b>\$105.291.181.798</b>

Que mediante Decreto N° 1067 del 27 de Diciembre de 2017 se liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos del Departamento de Bolívar correspondiente a la Vigencia fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2018 y se dictan otras disposiciones".

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 establece que el Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55, incs. 13 y 17).

Que dentro del Presupuesto de Gastos de la Gobernación Bolívar – Sección Salud, existen rubros con saldo libre de afectación por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS (\$2.895.625.604) y se hace necesario fortalecer la apropiación en otros rubros, para

**DECRETO No. 94 DE 2018 28 MAR. 2018**

*"Por medio del cual se realiza un traslado presupuestal, en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar – Sector Salud – para la vigencia fiscal de 2018".*

garantizar por parte de la Secretaría de Salud Departamental, el cabal cumplimiento de las competencias legales, así mismo cumplir las metas establecidas para El Sector Salud en el Plan de Desarrollo requiriéndose realizar un traslado presupuestal, tal como lo define la Secretaria de Salud (E) del departamento de Bolívar, mediante Oficio de fecha 28 de Marzo de 2018, en el que solicita se realicen los trámites pertinentes a fin de realizar los movimientos presupuestales allí registrados.

Que los traslados presupuestales requeridos y que se consignan en el presente Acto Administrativo no aumenta la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente en el presupuesto por concepto de Gastos del Sector Salud.

Que en el marco de la viabilización presupuestal, se ha verificado que el Decreto 4836 de 2011 en su artículo 1° al modificar el artículo 29 del Decreto 4730 de 2005, establece que las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo; y que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación; aclarando que si se trata de gastos de inversión, se requerirá además, del concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación.

Que el Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil al absolver la consulta realizada por el Ministro del Interior bajo la Radicación No. 1.889 11001-03-06-000-2008-0022-00, al referirse a las modificaciones presupuestales en el numeral 2.3 estableció:

"(...) Por disposición constitucional, la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los municipios, como entidades territoriales que son, se regulan por la misma Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto y las normas orgánicas que compete dictar a los concejos en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 313, numeral 5°, superior, aplicando en lo pertinente "los principios y las disposiciones" establecidos en el Título XII de la Carta.[29]

El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el decreto nacional 111 de 1996[30], determina las reglas para las "modificaciones al presupuesto", como parte de la ejecución del mismo, en los artículos 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, conforme a los cuales pueden darse las siguientes situaciones:

a) (...)

**DECRETO No. 94 DE 2018 28 MAR. 2018**

*"Por medio del cual se realiza un traslado presupuestal, en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar – Sector Salud – para la vigencia fiscal de 2018".*

b) Las adiciones al presupuesto o créditos adicionales, para aumentar el monto de las apropiaciones o complementar las insuficientes, o ampliar los servicios existentes, o establecer nuevos servicios autorizados por la ley. La jurisprudencia distingue los créditos suplementales, que corresponden al aumento de una determinada apropiación, y los créditos extraordinarios, cuando se crea una partida.[32] En ambos casos la competencia es del Congreso a iniciativa del Gobierno Nacional, porque se están variando las partidas que el mismo Congreso aprobó. El Gobierno Nacional asume esta competencia cuando las adiciones sean única y exclusivamente para atender gastos ocasionados por la declaratoria de estados de excepción.

c) Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos".[33] Competen al jefe del órgano respectivo, mediante resolución que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez, y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión. (Subrayado, cursiva y negrilla fuera del texto).

Que los movimientos presupuestales a realizar por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS (\$2.895.625.604), corresponden a movimientos así:

**CONTRACRÉDITO:**

Subcuenta Prestación de Servicios de Salud **\$1.164.000.454**

Subcuenta Salud Pública **\$1.450.000.000**

Subcuenta Otros Gastos en Salud – Gastos de Funcionamiento de **\$281.625.150**

**CRÉDITO:**

Subcuenta Prestación de Servicios de Salud **\$1.164.000.454**

**DECRETO No. 94 DE 2018** 28 MAR 2018

"Por medio del cual se realiza un traslado presupuestal, en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar – Sector Salud - para la vigencia fiscal de 2018".

Subcuenta Otros Gastos en Salud – Gastos de Funcionamiento de **\$275.625.150**

Subcuenta Otros Gastos en Salud – Gastos de Inversión de **\$1.456.000.000**

Que el contracrédito se viabiliza teniendo en cuenta que se realiza con esta operación, una priorización de mayor impacto para la prestación de los servicios de Salud y el fortalecimiento institucional, sin que se afecten las metas del cuatrienio; tal como lo certifica la Secretaria de Planeación Departamental con la firma del presente documento.

Que el Director de Presupuesto expidió certificación de fecha 28 de Marzo de 2018, en donde manifiesta que los recursos a trasladar se encuentran libres de afectación para atender el presente traslado, el cual asciende a la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS (**\$2.895.625.604**).

Que en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Contracredítese dentro del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS (**\$2.895.625.604**), según el detalle siguiente:

Código	Nombre rubro	Nombre fuente	Valor
FSG	GASTOS TOTALES		
FSG.A.2.2	Subcuenta Salud Pública		
FSG.A.2.2.22	GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES		
FSG.A.2.2.22.4	FORTALECIMIENTO TÉCNICO Y FINANCIERO DE CENTROS DE BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	8 Puntos del IMPOCONSUMO de cerveza (IVA del 8% cerveza)	1.450.000.000
FSG.A.2.3	PRESTACION DE SERVICIOS A LA POBLACION POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA		

**DECRETO No. 94 DE 2018** 28 MAR. 2018

"Por medio del cual se realiza un traslado presupuestal, en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar – Sector Salud – para la vigencia fiscal de 2018".

FSG.A.2.3.2	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN POBRE AFILIADA AL REGIMEN SUBSIDIADO NO INCLUIDOS EN EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD (POS)		
FSG.A.2.3.2.1	SERVICIOS CONTRATADOS CON EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares con destinación a salud	194.713.050
FSG.A.2.3.2.4	ATENCIÓN DE URGENCIAS (SIN CONTRATO) CON INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD PRIVADAS O MIXTAS	Participación por el consumo de licores	969.287.404
FSG.A.2.4	Subcuenta Otros Gastos En Salud		
FSG.A.2.4.1	Gastos De Funcionamiento -Subcuenta Otros Gastos En Salud		
FSG.A.2.4.1.1	Gastos De Personal		
FSG.A.2.4.1.1.4	Contribuciones Inherentes A La Nomina		
FSG.A.2.4.1.1.4.2	CESANTIAS	Juegos de apuestas permanentes o chance	281.625.150
<b>TOTAL CONTRACRÉDITO</b>			<b>2.895.625.604</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior, Acredítese la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS (\$2.895.625.604), según el detalle siguiente:

Código	Nombre rubro	Nombre fuente	Valor
FSG	GASTOS TOTALES		
FSG.A.2.3	PRESTACION DE SERVICIOS A LA POBLACION POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA		1.164.000.454



**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

Secretaría de Salud  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

**DECRETO No. 94 DE 2018**

28 MAR. 2018

"Por medio del cual se realiza un traslado presupuestal, en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar – Sector Salud - para la vigencia fiscal de 2018".

FSG.A.2.3.7	PAGO DE DÉFICIT DE INVERSIÓN POR SERVICIOS Y TECNOLOGIAS NO POS R.S. VIGENCIA ANTERIOR		
FSG.A.2.3.7.2	PAGO DE DÉFICIT DE INVERSIÓN POR SERVICIOS Y TECNOLOGIAS NO POS R.S. VIGENCIA ANTERIOR	Participación por el consumo de licores	969.287.404
FSG.A.2.3.7.2	PAGO DE DÉFICIT DE INVERSIÓN POR SERVICIOS Y TECNOLOGIAS NO POS R.S. VIGENCIA ANTERIOR	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares con destinación a salud	194.713.050
<b>FSG.A.2.4</b>	<b>Subcuenta Otros Gastos En Salud</b>		
<b>FSG.A.2.4.1</b>	<b>Gastos De Funcionamiento -Subcuenta Otros Gastos En Salud</b>		<b>275.625.150</b>
FSG.A.2.4.1.1	Gastos De Personal		
FSG.A.2.4.1.1.1	Servicios Personales Asociados A La Nomina		
FSG.A.2.4.1.1.1.4	Primas Legales		
FSG.A.2.4.1.1.1.4.1	Prima de Servicios	Juegos de apuestas permanentes o chance	175.038.282
FSG.A.2.4.1.1.1.6	Subsidio de alimentación	Juegos de apuestas permanentes o chance	36.729.514
FSG.A.2.4.1.1.1.7	Auxilio De Transporte	Juegos de apuestas permanentes o chance	63.857.354
<b>FSG.A.2.4.2</b>	<b>Gastos De Inversión - Subcuenta Otros Gastos En Salud</b>		<b>1.456.000.000</b>
FSG.A.2.4.2.23	OTROS GASTOS DE INVERSIÓN SECRETARIA DE SALUD DPTAL: FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR	Juegos de apuestas permanentes o chance	6.000.000

**DECRETO No. 94 DE 2018**

*"Por medio del cual se realiza un traslado presupuestal, en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar – Sector Salud - para la vigencia fiscal de 2018".*

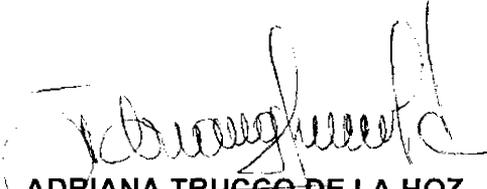
FSG.A.2.4.2.25	FORTALECIMIENTO TÉCNICO Y FINANCIERO DE CENTROS DE BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	8 Puntos del IMPOCONSUMO de cerveza (IVA del 8% cerveza)	1.450.000.000
<b>TOTAL CRÉDITO</b>			<b>2.895.625.604</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** Por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, se harán las operaciones contables que se desprendan del presente decreto.

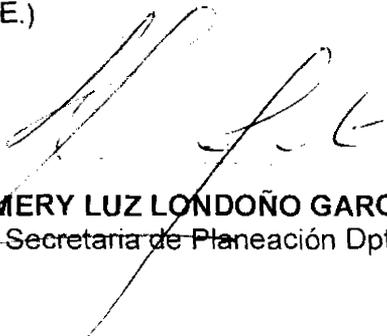
**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de Publicación.

Dado en Cartagena de Indias a los,

28 MAR. 2018

  
**ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ**  
Gobernador de Bolívar (E.)

  
**RAFAEL MORALES HERNÁNDEZ**  
Secretario de Hacienda Dptal.

  
**MERY LUZ LONDOÑO GARCÍA**  
Secretaria de Planeación Dptal.

  
**ALFONSO BARBOSA LAMBRANO**  
Director de Presupuesto (E)

Elaboró: Alicia Peña Avila, Prof. Esp. de Subsecretaría Advtva y Financiera  
Revisó: Fernando Matute Turizo, Director Administrativo y Financiero  
Aprobó: Verena Bernarda Polo Gómez, Secretaria de Salud Dptal. de Bolívar  
Vo. Bo. Adriana Trucco De La Hoz Coordinadora Grupo Conceptos y Actos Administrativos